

TRANSFERENCIA DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE LA COMPAÑÍA MARTUNA S.A.

Conste por medio del presente documento un Contrato; el mismo que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-INTERVINIENTES: Intervienen a la celebración y suscripción del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES ORDINARIAS**; las siguientes personas: por una parte comparece el Señor **GUILLERMO JOSE ORTEGA CHIRIBOGA**; por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutivo, de estado civil casado, con domicilio en la Puntilla Vía Samborondón, a quien en adelante se lo denominará como **EL COMPRADOR**; y por otra parte comparece la Señorita **ADRIANA MARIA RENDON PLAZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, con domicilio en la Urbanización MOCOLI vía Samborondón, por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la Compañía **JASEL S.A.** a quien se la denominará como **LA VENDEDORA**.

SEGUNDA.-ANTECEDENTES: **LA VENDEDORA** es titular de **DOSCIENTO SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas, perteneciente a la compañía **JASEL S.A.** las mismas que se encuentran dentro del capital suscrito de la compañía **MARTUNA S.A.** y que constan en la escritura pública de constitución, otorgada en Guayaquil, ante la Notaria Décima del Cantón Guayaquil, Abg. María Pía Yannuzzelli de Velásquez, el veintiocho de Agosto del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas dieciséis mil setecientos ochenta a dieciséis mil ochocientos número mil cuatrocientos cuarenta del Registro Industrial y anotado bajo el número veinte nueve mil trescientos setenta y tres del Repertorio, el veintisiete de Septiembre del dos mil dos.

TERCERA.-OBJETO: Por el presente contrato, **LA VENDEDORA** se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de **DEL COMPRADOR**; Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **LA VENDEDORA** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente.

CUARTA.-PRECIO: El precio al que han convenido las partes de su libre y espontanea voluntad, es de doscientos sesenta dólares de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América por cada acción, dinero que **EL COMPRADOR** cancelará en dinero efectivo a la **VENDEDORA**.

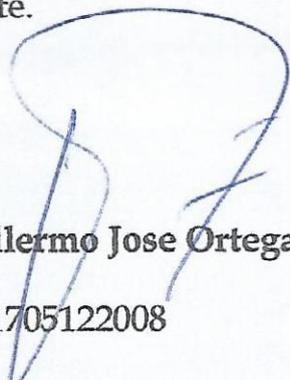
QUINTA.-SANEAMIENTO: **LA VENDEDORA**; deja expresa constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de gravamen,

QUINTA.-SANEAMIENTO: LA VENDEDORA; deja expresa constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de gravamen, impedimento o restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, que limiten la transferencia.-

Por cuanto al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación pendiente de pagos respecto de las acciones.

SEXTA.-GASTOS: EL COMPRADOR se encargará de cancelar las tasas para la Inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil.

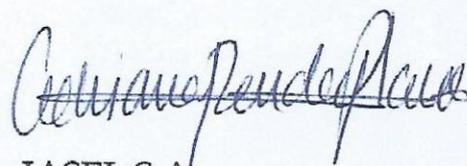
Para una mejor constancias; las partes firman en unidad de acto y se ratifican en el contenido integro del presente contrato hoy día veinticinco de Junio del dos mil veinte.



Guillermo Jose Ortega Chiriboga

Cc. 1705122008

Comprador



JASEL S.A.

Adriana Rendón Plaza

Cc. 0912117272

GERENTE GENERAL



